



Anexo nº 5 al Código Ético de la F.C. y L.F.

**REGIMEN DISCIPLINARIO SANCIONADOR PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

La F.C. y L.F., a los efectos de dar cumplimiento al Plan de Prevención de delitos aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General y la Junta Directiva, procede a establecer un código sancionador con la finalidad de hacer efectivo el sistema de control sobre el mismo.

Empleados

Como quiera que el convenio colectivo de la F.C. y L.F. es un convenio propio y no tiene un régimen disciplinario en el mismo, sino que se remite al del Estatuto de los Trabajadores y a los efectos de no duplicar sistemas sancionadores se establece la remisión de las conductas a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, y todo ello sin perjuicio de que por parte de la F.C. y L.F., se proceda en el futuro al establecimiento de sanciones más específicas.

Las sanciones aplicables han de ser proporcionales respecto a la violación de normas detectadas, en función de los criterios de (i) gravedad de la violación de normas y (ii) tipo de relación laboral y disciplina del sujeto infractor.

Directivos

En el caso de que las conductas puedan ser achacables a un directivo, el régimen sancionador se remitirá al Capítulo III. Infracciones y sanciones de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.